



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 66256**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **ILSE MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ** interpone contra el **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y el **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOACHA**, actuación a la que se vincula al **JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO**, el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**, el **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** y a la **SALA CIVL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR** de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer al abogado Carlos Manuel Freyle Sánchez, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 84.090.206 y tarjeta profesional 260.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales y administrativas convocadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a las partes para que aporten al presente trámite copia de los actos administrativos y las decisiones que profirieron en los procesos 2011-00230-00, 44-001-31-03-001-2010-01003-00, 44-001-22-14-000-2020-00082-00 y 44-001-3105-002-2020-00087-00, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

5.º - Notificar a Carlos Manuel Freyle Sánchez, María De Jesús Méndez De Ortega y a todas las demás las autoridades, partes e intervinientes en los procesos administrativos y judiciales en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Mauricio Lenis Gómez', written over a horizontal line.

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
**Magistrado ponente**